	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP	CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018

Dependencia:	OFICINA ASESORA DE JURIDICA	Fecha:	15/10/2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO

Valor Contrato:	$49,500,000.00			Valor a Pagar:	$4,500,000.00
Número:	CPDS-IDER-005-2024	Fec. Suscripción:	Ene 16 2024	Fecha de iniciación:	Ene 16 2024
N° CDP:	2	Fecha:	Ene 11 2024	Fecha de terminación:	Dic 15 2024
N° RP:	5	Fecha:	Ene 16 2024	Duración:	Meses 11 Días 0
Rubro Presupuestal:	Remuneracion servicios tecnicos			Periodo a pagar:	Sep 16 2024 - Oct 15 2024

Requiere Informe: **SI** Entregó Informe: **SI** Suspensión No.: En tiempo: Prorroga No.: En tiempo:

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales como abogado para brindar asesoría jurídica y acompañamiento a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

FORMA DE PAGO: EL IDER pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante once (11) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) y que se tramitarán mes vencido, el pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del IDER, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. El valor descrito se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal anexa al presente estudio.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**RAFAEL GELIZ LLOREDA**								
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.		Número:	9145306-4	DV.	
Dirección:	BRR JUAN XIII CL SEGUNDA DE LA CANDELARIA								
Número de Teléfono:	3003456042			FAX:			CEL.	3194441979	
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	**X**	Número:	**907142350**	Banco:	**Banco de Bogota**	

ASPECTOS TRIBUTARIOS

Marque con "X" Persona Natural: **x** Persona Jurídica: Regimen: **NO RESPONSABLE DE IVA**

Gran Contribuyente: Autoretenedor:

He verificado de esta información frente al RUT: SI: x NO:

INFORME DEL SUPERVISOR

AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD

El contratista presentó el informe correspondiente: SI: **X** NO: # de folios:

El informe cumple con lo estipulado en el contrato: **SI** Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano: **SI** Fecha: Oct 15 2024

Observaciones del interventor a las antividades ejecutadas: NINGUNA

APORTES SEGURIDAD SOCIAL

Persona Natural:

Aportes a Salud				**Aportes a Pensión**			
Valor pagado	$225,400.00	Periodo	SEPTIEMBRE	Valor pagado	$288,500.00	Periodo	SEPTIEMBRE
Comprobante de pago Número:		4568885760		Comprobante de pago Número:		4568885760	
Fecha de pago:		Oct 4 2024		Fecha de pago:		Oct 4 2024	

Aportes a ARL				**NOTA:**
Valor pagado	$44,000.00	Periodo	SEPTIEMBRE	NINGUNA
Comprobante de pago Número:		4568885760		
Fecha de pago:		Oct 4 2024		

Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:

SOLICITUD DE PAGO Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.

APLICACION RETENCION Manifiesto y declaro bajo gravedad de juramento que: Para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente establecida en el artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016, el cual aplica sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos provenientes de honorarios y compensaciones por servicios personales bajo ciertas circunstancias, que NO he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad económica por un término superior a 90 días continuos o discontinuos.

Anexos: Copia de aporte de pensión **SI** Copia de aporte de salud **SI** Cuenta de Cobro **SI**

FIRMA CONTRATISTA: D15226DA-2F79-4678-BA7F-D978AB1D3A84

NOMBRE CONTRATISTA: RAFAEL GELIZ LLOREDA

C.C.: 9145306-4

FIRMA SUPERVISOR 47F54CAE-0F3F-4746-B3E7-B323F2740FE5

NOMBRE SUPERVISOR: ALBERTO JOSE ZAPATEIRO HERRERA

CARGO: JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURIDICA

	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS	**CODIGO: S-003** **Versión: 1.01** **Fecha: 19/05/2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., Oct 15 2024

OFICINA ASESORA DE JURIDICA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Sep 16 2024 - Oct 15 2024, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	RAFAEL GELIZ LLOREDA
Identificación:	9145306-4

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	**Número:** CPDS-IDER-005-2024	**Fec. Suscripción:** Ene 16 2024		**Fecha de iniciación:**	Ene 16 2024
	Duración:	**Meses:** 11	**Días:** 0	**Fecha de terminación:**	Dic 15 2024
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales como abogado para brindar asesoría jurídica y acompañamiento a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER				

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1.Participar, a través de la asesoría jurídica y acompañamiento al área de Deporte de IDER, en la atención de los asuntos de tipo jurídico que se desprendan del cumplimiento de las actividades propias del mismo	EN ESTE PERIODO NO REALICE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ESTA OBLIGACION
2. Realizar capacitaciones sobre otorgamiento, renovación, actualización y reconocimiento de organismos deportivos.	En el periodo comprendido entre el 16 de septiembre del año 2024 al 15 de octubre de 2024 se le Realizaron capacitaciones sobre otorgamiento, renovación, actualización y reconocimiento de organismos deportivos a las siguientes personas: 1. EDWIN AGUILAR, identificado con c.c. No. 1047371519 presidente del club deportivo WAKA.
3. Brindar apoyo jurídico en la proyección de los documentos necesarios para la realización de convocatorias abiertas dirigida a organismos deportivos activos y con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, para la entrega de estímulos a organismos deportivos activos y con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con lo consignado en las actas del comité evaluador de las convocatorias.	EN ESTE PERIODO NO REALICE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ESTA OBLIGACION
4. Proyectar las resoluciones necesarias para el reconocimiento de Clubes Deportivos y/o para la renovación de reconocimiento a los mismos.	En el periodo comprendido entre el 16 de septiembre del año 2024 al 15 de octubre de 2024 Se proyectaron para revisión las siguientes resoluciones necesarias para el reconocimiento de Clubes Deportivos y/o para la renovación de reconocimiento a los mismos. 1. RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO ULTRAMAR ULTIMATE 2. RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO DE TENIS TALENTOS 3. RESOLUCION DE ACTUALIZACION Y RENOVACION DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO SANTO DOMINGO
5. Proyectar respuestas a las solicitudes, quejas, reclamos y peticiones que reciba el IDER en materia Deportiva	En el periodo comprendido entre el 16 de septiembre del año 2024 al 15 de octubre de 2024 se Proyectaron las siguientes respuestas a las solicitudes, quejas,reclamos y peticiones que recibió IDER en materia Deportiva: 1. Solicitud De Actualización de Reconocimiento deportivo Radicado IDER-230824-01371-CLUB DEPORTIVO DE PARATLETISMO DE CARTAGENA 2. Solicitud De Actualización de Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-290824-01412- CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL ATLÉTICO RACING 3. Solicitud De Actualización y Renovación de Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-150824-01350 CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL CORPORACIÓN GUATAPE 4. Solicitud de Otorgamiento de Reconocimiento Deportivo RAD. No. IDER-020824-01280-CLUB DEPORTIVO AQUAFIT CLUB CARTAGENA
6. Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos sometidos a su consideración, previa solicitud del supervisor contractual.	EN ESTE PERIODO NO REALICE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ESTA OBLIGACION
7. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto contratado.	EN ESTE PERIODO NO REALICE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ESTA OBLIGACION

	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS	**CODIGO: S-003** **Versión: 1.01** **Fecha: 19/05/2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., Oct 15 2024

OFICINA ASESORA DE JURIDICA

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Sep 16 2024 - Oct 15 2024, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	RAFAEL GELIZ LLOREDA
Identificación:	9145306-4

Final de las obligaciones contractuales.	**Final de las actividades ejecutadas.**

202EFE03-7153-4C30-AB70-C4A49AB923C3

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: **RAFAEL GELIZ LLOREDA**

C. C. : **9145306-4**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	9145306
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			RAFAEL GELIZ LLOREDA GELIZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CARTAGENA	DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCIÓN:	ALTO BOSQUE ED MALIBU AP 2B	TELÉFONO:	6666666
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4568885760**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		2			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/10/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9990233930

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 288.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 288.500**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 225.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 225.400**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 44.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 44.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 556.900**
VALOR MORA:	**$ 1.000**
TOTAL PAGADO:	**$ 557.900**

Planilla Pagada

INFORME DE ACTIVIDADES

Informe parcial [X] **Informe final** []

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.					CPS-IDER-005-2024	**Del Año :**	2024			
NOMBRE CONTRATISTA :	RAFAEL GELIZ LLOREDA				**C.C. No.**	9145306				
PERIODO DEL INFORME:	**Desde :**	16	09	2024	**Hasta:**	15	10	2024		
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		
OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales como abogado para brindar asesoríajurídica y acompañamiento a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER.										
PLAZO CONTRATO	**Fecha inicio**	16	01	2024	**Fecha Terminación** (Incluidas prórrogas)	15	12	2024		
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		

VALORTOTAL DEL CONTRATO	$ 49.500.000.00
VALORMENSUAL DEL CONTRATO	$ 4.500.000
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	No. 05 del 16 de enero de 2024
CDP No.	No. 02 de fecha: Enero 11 del 2024
DURACIÓNDEL CONTRATO	11 MESES
MES A COBRAR DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO	SEPTIEMBRE
NÚMERO DELINFORME	09
FECHA PRESENTACIÓN DEL INFORME	21– 10 – 2024

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A OBLIGACIONES DEL CONTRATO

(Incluir cada obligación del contrato deprestación de servicios)	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE ELPERIODO**
1.Participar, a través de la asesoría jurídica y acompañamiento al área de Deporte de IDER, en la atención de los asuntos de tipo jurídico que se desprendan del cumplimiento de las actividades propias del mismo	EN ESTE PERIODO NO REALICE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AESTA OBLIGACION

2. Realizar capacitaciones sobre otorgamiento, renovación, actualización y reconocimiento deorganismos deportivos.	En el periodo comprendido entre el 16 de septiembre del año 2024 al 15 de octubre de 2024 se le Realizaron capacitaciones sobre otorgamiento, renovación, actualización y reconocimiento de organismos deportivos a lassiguientes personas: 1. EDWIN AGUILAR, identificado con c.c. No. 1047371519 presidente del club deportivo WAKA (ANEXO 1)
3. Brindar apoyo jurídico en la proyección de los documentos necesarios para la realización de convocatorias abiertas dirigida a organismos deportivos activos y con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, para la entrega de estímulos a organismos deportivos activos y con domicilio enel Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo conlo consignado en las actas del comité evaluador delas convocatorias.	EN ESTE PERIODO NO REALICE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AESTA OBLIGACION
4. Proyectar las resoluciones necesarias para el reconocimiento de Clubes Deportivos y/o para la renovación de reconocimiento a los mismos.	En el periodo comprendido entre el 16 de septiembre del año 2024 al 15 de octubre de2024 Se proyectaron para revisión las siguientes resoluciones necesarias para elreconocimiento de Clubes Deportivos y/o para la renovación de reconocimiento a los mismos. 1. RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO ULTRAMAR ULTIMATE 2. RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO DE TENIS TALENTOS 3. RESOLUCION DE ACTUALIZACION Y RENOVACION DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO SANTODOMINGO (ANEXO 2)

5. Proyectar respuestas a las solicitudes, quejas, reclamos y peticiones que reciba el IDER en materia Deportiva	En el periodo comprendido entre el 16 de septiembre del año 2024 al 15 de octubre de 2024 se Proyectaron las siguientes respuestas a las solicitudes, quejas, reclamos y peticiones que recibió IDER en materia Deportiva: 1. Solicitud De Actualización de Reconocimiento deportivo Radicado IDER-230824-01371-CLUB DEPORTIVO DE PARATLETISMO DE CARTAGENA 2. Solicitud De Actualización de Reconocimiento Deportivo Radicado IDER- 290824-01412- CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL ATLÉTICO RACING 3. Solicitud De Actualización y Renovación de Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-150824-01350 CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL CORPORACIÓN GUATAPE 4. Solicitud de Otorgamiento de Reconocimiento Deportivo RAD. No. IDER- 020824-01280-CLUB DEPORTIVO AQUAFIT CLUB CARTAGENA (ANEXO 3)
6. Emitir conceptos jurídicos verbales y escritos sobre los asuntos sometidos a su consideración, previa solicitud del supervisor contractual	EN ESTE PERIODO NO REALICE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AESTA OBLIGACION
7. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto contratado.	EN ESTE PERIODO NO REALICE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AESTA OBLIGACION

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS Y ANEXOS

ANEXO 1



ANEXO 2.

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

El **DIRECTOR** del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como *“(…) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”.*

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *“El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”.* Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a *“(…) los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y comités Deportivos (…)”*

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 *“Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995”,* establece en su artículo primero que *“Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995”.*

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento *“(…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (…)”.*

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *“Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (…)”.* Subrayas nuestras.

Que la Ley 962 de 2005 “*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”,* establece en su artículo 72 que *“El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente.”*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece “*Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (…)*”.

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 “*por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento”,* en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: “*Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (…)*

El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo”

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que “*El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000”.* Subrayas fuera de texto.

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el Acuerdo Distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, el señor **JUAN JAVIER LLAMAS CONSUEGRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1047425443 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal y presidente del **CLUB DEPORTIVO ULTRAMAR ULTIMATE** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, el día cinco (05) de septiembre de 2024, radicado IDER No. 050924-01443, solicitud de otorgamiento del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 56 folios físicos.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el **CLUB DEPORTIVO ULTRAMAR ULTIMATE** se creó mediante Acta de Constitución de fecha dos (02) de agosto de 2024; para fomentar y patrocinar la práctica del **DISCO VOLADOR**; en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

Que de conformidad con el Acta de Constitución y Acta 001 De Primera Reunión del Órgano de Administración ambas de fecha dos (02) de agosto de 2024, los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB DEPORTIVO ULTRAMAR ULTIMATE** se conformaron como a continuación se relaciona para al periodo comprendido entre el Dos (02) de agosto de 2024 y el primero (01) de agosto de 2028.

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
PRESIDENTE	**JUAN JAVIER LLAMAS CONSUEGRA**	**1047425443**
SECRETARIO	**SANDRA EDITH GOMEZ MORRIS**	**1047426871**
	LUIS CARLOS MONROY PEREZ	**1235045338**
ORGANO DE CONTROL		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA Y TP**
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	**VICTOR MANUEL GAVIRIA AGUIRRE**	1143334127 **T.P # -201189-T**
REVISOR FISCAL SUPLENTE	**LUI FELIPE PESTANA RESTREPO**	1143392422 **T.P # -250319-T**

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
PRIMER MIEMBRO	**MARGARITA ROSA BURGOS**	**1047506206**
SEGUNDO MIEMBRO	**DAVID ENRIQUE SANMIGUEL RUIZ**	**1001971491**
TERCER MIEMBRO	**BEATRIZ EUGENIA CONSUEGRA CANO**	**23071318**

Que la Oficina Asesora Jurídica del IDER verificó que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y la Resolución 231 de 2011, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política y la Ley, para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Reconocimiento Deportivo al **CLUB DEPORTIVO ULTRAMAR ULTIMATE,** para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del **DISCO VOLADOR;** la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, por cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en las bases de datos del IDER a los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del **CLUB DEPORTIVO ULTRAMAR ULTIMATE**, de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de este acto administrativo, para el periodo comprendido entre el Dos (02) de agosto de 2024 y el primero (01) de agosto de 2028.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JUAN JAVIER LLAMAS CONSUEGRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1047425443 de Cartagena, en su calidad de presidente del **CLUB DEPORTIVO ULTRAMAR ULTIMATE,** de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN No. XX
(XXXX de 2024)
““Por medio de la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a un Club Deportivo y se dictan otras disposiciones”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de xxxxx de 2024

CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ
Director del IDER

Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera – *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: Daniela Frias – *Asesora Jurídica Externa*
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda- *Asesor juridico externo*

RESOLUCION No XXXX
(Septiembre____de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

EL DIRECTOR del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como *"(…) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física".*

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *"El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".* Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a *"(…) los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos (…)"*

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995",* establece en su artículo primero que *"Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995".*

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento *"(…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (…)".*

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *"Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (…)Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo.".* Subrayas nuestras.

RESOLUCION No XXXX
(Septiembre____de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

Que la Ley 962 de 2005 "*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.",* establece en su artículo 72 que *"El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente."*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece "*Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (…)*".

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 "*por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento",* en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: "*Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (…)*

El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo"

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que "*El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000".* Subrayas fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el acuerdo distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, la señora **FLOR CECILIA LLINAS NOVOA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.193.266, en su calidad de Representante Legal y presidenta del **"CLUB DEPORTIVO DE TENIS TALENTOS",** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, a través de radicado IDER-270824-01390 de fecha 20 de agosto de 2024, solicitud de actualización del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 57 folios físicos, la cual se fundamenta la actualización de los órganos de administración, control y disciplina.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el "del **"CLUB DEPORTIVO DE TENIS TALENTOS",** se constituyó mediante Acta de Asamblea de Constitución de fecha 04 de julio de 2012; para fomentar y patrocinar la práctica del **TENIS**; en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

RESOLUCION No XXXX
(Septiembre____de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

Que a través de ***Resolución No. 214 de julio 26 de 2023*** se otorgó el reconocimiento deportivo por (5) años para la práctica del **TENIS**; encontrándose vigente a la fecha, y se mantuvo en la base de datos del Instituto a los miembros de sus órganos administración, control, y disciplina, para el periodo comprendido entre el veintiséis (26) de abril de 2021 hasta el tres (03) de julio de 2024 encontrándose estos a la fecha vencido.

Que de conformidad con el Acta de Extraordinaria de socios y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración ambas de fecha veintiuno (21) de agosto de 2024, allegadas por el **"CLUB DEPORTIVO DE TENIS TALENTOS",** se eligieron a las siguientes personas como miembros de los órganos de administración, control y disciplina, para el **periodo comprendido entre el TRES (03) de julio de 2024 hasta el DOS (02) de julio de 2028:**

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Presidente	FLOR CECILIA LLINAS NOVA	52193266
Tesorero	ORLANDO ENRIQUE PINEDO CRUZ	73.167.173
Secretario	JORGE RAUL MORENO PEREZ	73.160.921
ORGANO DE CONTROL		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA Y T. P**
Revisor Fiscal	FRANCISCOJAVIER BUSTAMANTE NAIZIR	9.148.921 **T.P 120101- T**
Revisor fiscal suplente	LAURA ISOLINA DAZA MONERIZ	32.909.979 **T.P 120022- T**
ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Primer Miembro	CRISTIAN CAMILO FLOREZ ACERO	1.047.504.596
Segundo Miembro	EUNICE ESTHER SOLANO	32.881.703
Tercer Miembro	LAUREANO ENRIQUE RUIDIAZ POLO	9298917

Que conforme a lo anterior se hace necesario actualizar el reconocimiento deportivo registrando a los nuevos miembros de los órganos de administración, control y disciplina del mencionado Club.

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo al el **"CLUB DEPORTIVO DE TENIS TALENTOS",** para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del **TENIS;** la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre teniendo en cuenta el nuevo periodo estatutario de sus órganos de administración, control y disciplina.

PARAGRAFO. Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

-

RESOLUCION No XXXX
(Septiembre____de 2024)
“Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo”

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **FLOR CECILIA LLINAS NOVOA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.193.266, en calidad de presidente del “**“CLUB DEPORTIVO DE TENIS TALENTOS ”.** de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de septiembre de 2024
.

CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ
Director del IDER

Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera – *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: Daniela Frias – *Asesora Jurídica Externa*
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda- *Asesor juridico externo*

RESOLUCION No XXXX
(Septiembre____de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

EL DIRECTOR del **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 535 de 1995, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y la Resolución No. 000231 del 2011 de COLDEPORTES, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, siendo un deber del Estado fomentar dichas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que la Ley 181 de 1995 regula el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y creó el Sistema Nacional del Deporte, definiéndolo en su artículo 46 como *"(…) el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física".*

Que dicha norma establece en su artículo 50 que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *"El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".* Subraya fuera de texto.

Que, además, indica en el artículo 51 los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en el municipal a *"(…) los entes deportivos municipales, o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos (…)"*

Que el Decreto Ley 1228 de 1995 *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995",* establece en su artículo primero que *"Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995".*

Que en el artículo 6 ibídem se indicó que, para efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes deportivos requieren para su funcionamiento *"(…) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (…)".*

Que el mismo Decreto Ley en su artículo 18 establece que *"Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por COLDEPORTES y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte (…)Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo.".* Subrayas nuestras.

RESOLUCION No XXXX
(Septiembre____de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

Que la Ley 962 de 2005 "*Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.",* establece en su artículo 72 que *"El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente."*

Que el Decreto 2845 de 1984, modificado por el artículo 46 del Decreto Ley 1228 de 1995, en su Artículo 35. Establece "*Los responsables de la administración y control de los organismos deportivos serán elegidos por la asamblea para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha señalada en sus estatutos. (…)*".

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 231 de 2011 "*por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento",* en su Artículo 8. Del Órgano de Administración, establece: "*Para los Clubes Deportivos y promotores el Órgano de Administración, estará conformado por un Responsable o Presidente, elegido por la Asamblea de Afiliados. (…)*

El período del Órgano de Administración será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida en los estatutos, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos. Cualquier cambio que se efectúe en el Órgano de Administración se entiende que es para completar período. No podrán ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo"

Que la misma Resolución, estableció en el artículo 14 que "*El reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el Alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000".* Subrayas fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena (IDER) es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica y patrimonio autónomo, creada mediante Acuerdo Distrital No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y reorganizado por el acuerdo distrital No. 535 de 1995 de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias, por lo cual le corresponde otorgar, renovar, suspender o revocar los reconocimientos deportivos solicitados por los diferentes Clubes Deportivos del Distrito de Cartagena.

Que, el señor **EDDIE ESPER VELASCO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.393.940, en su calidad de Representante Legal y presidenta del **"CLUB DEPORTIVO SANTO DOMINGO",** presentó al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN**, a través de radicado IDER-150824-01348 de fecha 2024-08-15, solicitud de actualización del reconocimiento deportivo del mentado club, allegando un acervo documental que consta de 36 folios físicos, la cual se fundamenta la actualización de los órganos de administración, control y disciplina.

Que revisados los documentos aportados se encuentra que el "del **"CLUB DEPORTIVO SANTO DOMINGO",** se constituyó mediante Acta de Asamblea de Constitución de fecha 13 de marzo del 2007; para fomentar la práctica del FUTBOL en todas sus modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena e impulsar programas de interés público y social de naturaleza deportiva, según lo establecido en el Decreto Ley 1228 de 1995.

RESOLUCION No XXXX
(Septiembre____de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

Que a través de ***Resolución No. 182 de junio 20 de 2018*** **se** renovó el reconocimiento deportivo para la práctica del **FUTBOL**; encontrándose vencido a la fecha.

Que a través de ***Resolución No. 262 de agosto 30 de 2019*** se actualizo el reconocimiento deportivo para la práctica del **FUTBOL**; encontrándose vencido a la fecha, y se mantuvo en la base de datos del Instituto a los miembros de sus órganos administración, control, y disciplina, para el periodo comprendido entre el trece (13) de marzo de 2019 hasta el doce de marzo de 2023 encontrándose estos a la fecha vencido.

Que de conformidad con el Acta de Extraordinaria de socios y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración ambas de fecha ocho (08) de julio de 2023, allegadas por el **"CLUB DEPORTIVO SANTO DOMINGO",** se eligieron a las siguientes personas como miembros de los órganos de administración, control y disciplina, para completar el ***periodo comprendido entre el DOCE (12) de marzo de 2023 hasta el once (11) de marzo de 2027.***

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Presidente	EDDIE ESPER VELASCO	1.047.393.940
Vicepresidente	EDIE ESPER HENRIQUEZ	73.096.298
Secretaria	PERLINA BELTRAN CARDENAS	33.151.282
Tesorero	WILMAN GALINDO MEJIA	73.128.920
VOCAL	ADOLFO LORA ROBLES	92.601.613
ORGANO DE CONTROL		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA Y T. P**
Revisor Fiscal	HUMBERTO SANCHEZ MARTINEZ	73.119.723 **T.P 92875- T**
Revisor fiscal suplente	MANUEL GONZALEZ ARROYO	73.092.086 **T.P 71773**
ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Primer Miembro	ROBERTO GONZALEZ	9077676
Segundo Miembro	CARLOS ORTEGA JAIMEZ	1047409807
Tercer Miembro	RICARDO PUELLO DIAZ	73.073.349

Que conforme a lo anterior se hace necesario actualizar el reconocimiento deportivo registrando a los nuevos miembros de los órganos de administración, control y disciplina del mencionado Club.

Por las anteriores consideraciones el Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Reconocimiento Deportivo al **"CLUB DEPORTIVO SANTO DOMINGO",** para fomentar y patrocinar la práctica de la disciplina deportiva del **FUTBOL;** la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre teniendo en cuenta el nuevo periodo estatutario de sus órganos de administración, control y disciplina.

PARAGRAFO. Esta Resolución no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

RESOLUCION No XXXX
(Septiembre____de 2024)
"Por medio del cual se Actualiza el Reconocimiento Deportivo de un Club Deportivo"

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en las bases de datos del IDER a los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del **"CLUB DEPORTIVO SANTO DOMINGO"** de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de este acto administrativo, para completar el ***periodo comprendido entre el DOCE (12) de marzo de 2023 hasta el once (11) de marzo de 2027.***

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor EDDIE ESPER VELASCO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.1047393940, en calidad de presidente del "**"CLUB DEPORTIVO SANTO DOMINGO".** de conformidad con el Artículo 67° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso, ante el Director del IDER, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena D.T. y C., a los xxxxx (XX) días del mes de octubre de 2024
.

CAMPO ELIAS TERAN HUMANEZ
Director del IDER

Vo.Bo.: Alberto José Zapateiro Herrera – *Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: Daniela Frias – *Asesora Jurídica Externa*
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda- *Asesor juridico externo*

ANEXO 3

Cartagena de Indias D.T. y C., 19 de septiembre de 2024

Señor
JAIFER EDUARDO OSPINO MEDINA
Presidente club deportivo de Paratletismo de Cartagena
paraatltismocidecar@gmail.com
Teléfono: 3002049577
E.S.M.

Ref. Solicitud De Actualización de Reconocimiento deportivo Radicado IDER-230824-01371.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentaciónaportada por usted en fecha 01 de enero de 2024, con radicado interno No IDER-230824-01371 de fecha 23 de agosto de 2024.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio jurídico de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión realizada se encontraron, varios errores que impiden la expedición delacto administrativo que otorga el reconocimiento deportivo, los cuales relacionamos a continuación:

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

1. El desarrollo de la asamblea extraordinaria no se llevo conforme a las normas que rigen la materia, toda vez que no existe evidencia de la elección de presidente AD HOC y secretario ADHOC, los cuales son necesarios para el normal desarrollo de la misma.

2. Si bien es cierto en la asamblea extraordinaria se ratificaron los miembros de los órganos de administración, control y disciplina se deben proponer los nombres de cada miembro, y en consecuencia elegirlos o ratificarlos, mediante los votos suficientes o por unanimidad.

3. Se habla en el acta de asamblea extraordinaria de una modificación parcial de los estatutos del club, pero no se menciona específicamente cual será dicha modificación, además esta modificación debe estar en el orden del día y sometida a consideración de la asamblea para su aprobación.

 ACTA DE PRIMERA REUNION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION:

 1. A la primera reunión del órgano de administración, solo deben asistir las personas que fueron elegidas en la asamblea de afiliados integrar dicho órgano.

 2. En el punto donde se reparten cargos, se debe ser especifico y determinar que cargos se asignaron e indicar el nombre de la persona que ocupara el cargo.

 3. Es necesario indicar que como quiera que el deporte para el cual solicitan la actualización de los órganos, es el para atletismo, el club debe ajustar sus estatutos sociales y estructura administrativa, a fin de que exista dentro del órgano de administración como mínimo un integrante con discapacidad o un representante de estas, quien además deberá cumplir los requisitos establecidos por el Ministerio del Deporte, para pertenecer a los órganos de administración, de conformidad con el decreto 520 de 2021 articulo 2.9.4.1 por lo tanto se debe corregir en ese sentido:

ARTICULO 2.9.4.1. DE LOS INTEGRANTES. En los deportes a los que hace referencia los artículos 2.9.2.2., 2.9.2.3, 2.9.2.4, 2.9.2.5 y Parágrafo 2 del artículo 2.9.3.12 del presente Decreto, los organismos deportivos de los niveles Nacional, Departamental y de Distrito Capital, Municipal y Distrital, ajustarán sus estatutos sociales y estructura administrativa, a fin de que exista dentro del órgano de administración como mínimo un integrante con discapacidad o un representante de estas, quien además deberá cumplir los requisitos establecidos por el Ministerio del Deporte, para pertenecer a los órganos de administración, comisión técnica y de juzgamiento.

4. Se debe dar claridad, de cómo está conformado el órgano de administración y quiénes son sus integrantes.

5. Se deben corregir las cartas de aceptaciones de los cargos de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina todas deben ir dirigidas a la asamblea de socios del club *(solo la carta del tercer miembro del órgano de disciplina debe ir dirigida al órgano de administración).*

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo

Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo – IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de septiembre de 2024

Sres.
CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO RACING
ARMANDO FUENTES RAMOS
corporacionatleticoracingcartagena@hotmail.com
Presidente
Teléfono:
E.S.M.

Ref. Solicitud De Actualización de Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-290824-01412.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentaciónaportada por usted en fecha 08-09 de 2024, con radicado interno Radicado IDER-270824-01390

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte y 1651 del 22 de diciembre de 2022.

De la revisión realizada se encontraron, algunos errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado los cuales relacionamos a continuación:

1. Informamos que según la documentación aportada, la señora MARIA JOSE NAVARRO MOSQUERA, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la resolución 01651 del 22 de diciembre del año 2022 expedida por el Ministerio del Deporte, el cual consiste en aportar las certificaciones de

experiencias de los miembros del órgano de administración, consistente en haber realizado un curso, taller o seminario de capacitación en Administración Deportiva cuya duración sea igual o superior a (40) horas, título profesional o título técnico de carrera a fin con el deporte, recreación o actividad física.

La certificación aportada por el club, para acreditar a la señora MARIA JOSE NAVARRO MOSQUERA, versa sobre TECNOLOGIA EN NEGOCIACION INTERNACIONAL, por lo que esta no se encuentra incluida en la norma arriba citada.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente, si requiere una asesoría personalizada se debe dirigir a la sede de nuestra entidad, a fin de agendar una cita y poder ayudarlo con su trámite.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo – IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 26 de septiembre de 2024

Sres.
CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL CORPORACION GUATAPE
RODRIGO DE JESUS CARDONA LOPEZ
fcguatape@gmail.com
Presidente
E.S.M.

Ref. Solicitud De Actualización y Renovación de Reconocimiento Deportivo Radicado IDER-150824-01350

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentaciónaportada por usted en fecha 15 de agosto de 2024, con radicado interno Radicado IDER-150824-01350

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011 hoy ministerio del deporte y 1651 del 22 de diciembre de 2022.

De la revisión realizada se encontraron, algunos errores que impiden la expedición del acto administrativo solicitado los cuales relacionamos a continuación:

1. Encontramos que, en el Acta Asamblea extraordinaria, la secretaria manifiesta que se encontraban presentes 16 personas o socios del club, pero en el listado anexado aparecen 17. Se debe dar claridad a este punto y corregir.
2. En el acta de primera reunión el órgano de administración, existe un error en las firmas de los asistentes, se encuentra la señora ROSMIRA HINCAPIE BLANCO,

como tercer miembro del comité de disciplina no siendo esta la persona elegida para el cargo.

3. Igualmente informamos que el órgano de administración, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la resolución 01651 del 22 de diciembre del año 2022 expedida por el Ministerio del Deporte, el cual consiste en aportar las certificaciones de experiencias de los miembros del órgano de administración, consistente en haber realizado un curso, taller o seminario de capacitación en Administración Deportiva cuya duración sea igual o superior a (40) horas, título profesional o título técnico de carrera a fin con el deporte, recreación o actividad física.
4. No se aporto la copia de cedula del señor AMAURY EDUARDO DE AVILA FLOREZ, quien fue elegido para ejercer como segundo miembro del órgano de disciplina.

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente, si requiere una asesoría personalizada se debe dirigir a la sede de nuestra entidad, a fin de agendar una cita y poder ayudarlo con su trámite.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo
Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo – IDER*

Cartagena de Indias D.T. y C., 11 de octubre de 2024

Sra.
KARINA PAOLA PEREZ CASIANI
Presidente (a) **CLUB DEPORTIVO AQUAFIT CLUB DE CARTAGENA**
Teléfono: 3017792721
deportivoaquafitclub@gmail.com
E.S.M.

Ref. RESPUESTA DE INCUMPLIMIENTO

Ref. Solicitud de Otorgamiento de Reconocimiento Deportivo RAD. No. IDER-020824-01280.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, en mi calidad de Asistente Administrativa del área de reconocimiento deportivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, me permito informar que hemos recibido la documentación aportada por usted en fecha 13 de febrero de 2024, con radicado interno No. IDER-130224-00218, a efectos de subsanar su solicitud de Otorgamiento de Reconocimiento Deportivo.

En ese sentido, una vez recibida la documentación se procedió a realizar el análisis y estudio de los documentos aportados, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, en especial el Decreto 1228 de 1995 y la Resolución de Coldeportes No. 000231 del 2011.

De la revisión se encontró que no fueron aportados varios documentos y errores que impiden la expedición del acto administrativo de actualización de reconocimiento deportivo, los cuales se enumeran a continuación:

1. ***CONVOCATORIA***
 - El documento aportado tiene la misma fecha que el día de la asamblea de constitución. Se sugiere anexar este documento teniendo en cuenta los términos de ley (el tiempo mínimo que debe haber entre la convocatoria y el acta de asamblea de constitución es de no menos de 20 días hábiles, de conformidad con el decreto 1085 del año 2015.

2. ***ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN:***
 - El acta de constitución debe ser UNA SOLA y llevar lo siguiente: Orden del día, listado de asistencia con sus respectivas firmas, elección de presidente y secretario AD HOC, aprobación y suscripción de los estatutos, elección de los miembros de los órganos administrativo, control y dos miembros del órgano de disciplina.
 - El acta de asamblea aportada es confusa, eligieron tesorero ADHOC y no SECRETARIO ADHOC, se debe corregir.
 - La elección del órgano de control no concuerda con el nombre postulado.

3. ***ESTATUTOS*** *contiene los siguientes errores que deben subsanar:*

 - En el artículo 8 del estatuto del club*: ESTRUCTURA FUNCIONAL*, se establece que para su adecuado funcionamiento el club tendrá Un órgano de Control (Fiscal y Suplente). Pero en la Asamblea Extraordinaria se eligió REVISOR FISCAL y SUPLENTE. Es necesario que se dé claridad al respecto y corregir la elección.
 - El documento debe tener fecha de suscripción.

4. ***ACTA DE PRIMERA REUNION.*** En la primera reunión del órgano de administración no debe asistir el revisor fiscal, por lo tanto, se debe excluir del listado.

5. Se deben corregir las cartas de aceptación de los miembros de los órganos de administración (*dirigidas a la asamblea de socios del club*), Aceptaciones de cargo de los miembros de los órganos de control (*dirigidas a la asamblea de socios del club*) y aceptaciones de cargo de los miembros de los órganos

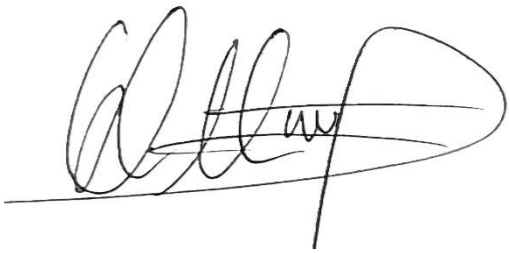
de disciplina *(primer y segundo miembro dirigidas a la asamblea de socios del club* y *la carta del tercer miembro debe ir dirigida al órgano de administración del club).*

Visto lo anterior, lo invitamos a visitar el link https://ider.gov.co/ider/reconocimiento-deportivo/, donde encontrará toda la información relacionada con los modelos y formatos que le servirán de guía al realizar su solicitud, y se le requiere a fin de que subsane los errores encontrados para continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Vanessa Triviño M**.**
Asesor Administrativo
Oficina Reconocimiento Deportivo

Proyectó: Rafael Geliz Lloreda – *Asesor Jurídico Externo – IDER*

EL CONTRATISTA:	**EL SUPERVISOR:** Certifico y apruebo informe presentado por el contratista que cumple con las actividades y evidencias.
RAFAEL GELIZ LLOREDA 9.145.306 DE CARTAGENA **FIRMA:** 	ALBERTO JOSE ZAPATEIRO HERRERA ***EL PRESENTE INFORME SE APRUEBA POR EL SUPERVISOR CON LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL FORMATO SCAP E INFORME DE ACTIVIDADES EXPEDIDO POR EL SISTEMA SAFE DEL MISMO PERIODO DE COBRO.***